



TITULO II

DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Artículo 45.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La Dirección de Servicios Públicos es la encargada de atender las peticiones ciudadanas y dar la atención veraz y oportuna sobre las necesidades de la ciudadanía para el mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones del municipio.

La Dirección de Servicios Públicos tiene como objetivo fundamental el de prestar los servicios de mantenimiento y conservación a la infraestructura urbana del municipio en los siguientes rubros: parques y jardines, aseo urbano, alumbrado público, rastro público, mercado público, panteones públicos, y tiene las siguientes facultades:

- I. Formular el programa, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos;
- II. Recolectar y disponer adecuadamente de los residuos sólidos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente y evitar la existencia de basureros clandestinos;
- III. Mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio;
- IV. Administrar y conservar los mercados públicos, así como vigilar su adecuado funcionamiento;
- V. Mantener en buen estado, ampliar y modernizar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del municipio;
- VI. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines y camellones del municipio;
- VII. Establecer sistemas para la conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;

Elaboró: AGEK



- VIII. Mantener en buen estado los cementerios del municipio, vigilando que se cumplan con las normas legales para su funcionamiento;
- IX. Elaborar estudios de factibilidad y viabilidad de apertura de nuevos cementerios públicos;
- X. Vigilar que los servicios que proporciona el rastro a los usuarios, se hagan en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio, manejo y transportación de los productos cárnicos;
- XI. Coadyuvar con las autoridades que correspondan, en la regulación de la introducción, abastecimiento y comercialización de ganado y carne para el consumo humano en el municipio;
- XII. Coadyuvar con las acciones que se emprendan, en materia de salubridad y regulación sanitaria respecto de los servicios públicos, ejerciendo las atribuciones que correspondan a la municipalidad, con base en los acuerdos y políticas federales y estatales;
- XIII. Llevar a cabo la limpieza, mantenimiento y conservación del drenaje pluvial;
- XIV. Promover acciones de concientización a la ciudadanía para el cuidado, uso y modernización de los diferentes servicios públicos, y;
- XV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 46.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades las siguientes áreas:

- A). - Coordinación de Aseo Urbano y Mantenimiento;
- B). - Coordinación de Parques y Jardines;
- C). - Departamento de Alumbrado Público.